

2.255 G. Marie 3.255 G. Marie 73 414 49 5 5 3,5 - 5,0 7 7 7 5 Water Care 10 63 G. N 10 1 E. P.

STATE AND THE STATE OF THE STAT

Per manning Aper man yr, ne ole DEL CITABLE MANAGEMENT W 1012 11/201 AND CHILD OF THE PARTY OF THE P

TANKA PARKA PRABA PATRO PRABA

DEF CHECKER BUT IN YOUR MARIN BORKE MARIN BORKE MET CHECKER DEL CHA

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

DEL CIRCUES
MASSA SUBST

MARIA GUINT MERIA GUINT pal, con PART CHATTER

TANA CHINA TANA CHINA DEL CHINA TANA CHINA DEL CHINA TANA CHINA TANA CHINA

MARIA GUIN DEL CIRCLE THE CHARLES

DEL CHECKE DEL CHECKE MEL CHECKE

TABLA QUINT TABLA QUINT TABLA QUINT TEL CIRCETY

TEL CORESTO
THESE SUBTE
THE CHICAGO
THESE SUBTE
THE CHICAGO
THESE SUBTE
THE CHICAGO
THE CH

CALL CLICES

PRIVATE OF THE PRIVAT

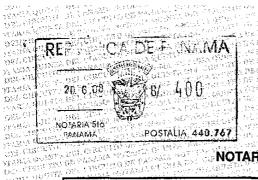
MEN CIRCUIT

The C



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES
(17,133)
POR LA CUAL la sociedad DUNCAN BUSINESS INC. otorga Poder General a favor de los señores
VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA
Panamá, 22 de agosto de 2008
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre
al día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado DIOMEDES
EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de
identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció
personalmente el señor ANDRES MAXIMINO SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado,
ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiséis-
seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad
DUNCAN BUSINESS INC., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección
Mercantil a ficha cuatro uno cero cinco ocho siete (410587), documento tres cero cuatro tres tres siete
(304337), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta
Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veintidós (22) de agosto de dos mil ocho (2008), cuyo
contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer
constar que, por este medio, en nombre y representación de DUNCAN BUSINESS INC. otorga Poder
General a favor de los señores VICTOR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ y
CECILIA DE PITA, para que actuando conjuntamente, cualesquiera dos de ellos, lo ejerzan con las
siguientes facultades:
PRIMERO: Para que administren y gobiernen los bienes de todas clases, ya sean muebles,
inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera
en el futuro
SEGUNDO: Para que cobren y perciban de toda clase de organismos, personas, entidades,
empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan
a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, algalieres, creditos,
intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.
TERCERO: Para que den y tomen en arrendamiento bienes de todas clases, por esternatura por
el precio y condiciones que tengan por conveniente; y para que rescindan toda clase de contratos,

cuando lo consideren procedente.--------CUARTO: Para que tomen y rindan cuentas de todas clases, las examinen, aprueben o impugnen y perciban y satisfagan los alcances que resulten de las mismas.--------OUINTO: Para que abran, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.---------SEXTO: Para que por cualquier concepto puedan librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.------SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estimen a bien designar.-----OCTAVO: Para que den y tomen a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar; y para que constituyan, acepten, prorroguen, cedan, traspasen, graven, modifiquen y/o cancelen hipotecas.--------NOVENO: Para que convengan el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tengan por conveniente, tomen en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo consideren oportuno; y para que depositen y reciban de dichas cajas lo que estimen conveniente, firmando las constancias del caso. ----DECIMO: Para que en pago de deudas den y admitan toda clase de bienes por el valor que convengan.-----UNDECIMO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas. Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda



See the control of th

PATE CHARACTER
PERSON C

Chess Palve Chess Ches

MANAGEMENT TO A STATE OF THE ST

SESSET C A VIEW STEELS

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

	índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta	4
	obtener resolución definitiva	
FABLOR TOTAL	DUODECIMO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que	
	tengan derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas	
	mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que	
	se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo	
TADA STUTY PSY OBCUSTO	los votos de la sociedad en el sentido que tengan por conveniente y suscriban las actas de las	
Andra despeta Leggy despeta Segundades	sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos	
TARIA LIBERTA	DECIMO TERCERO: Para que compren, acepten, permuten y de cualquier otro modo o título	() () ()
	adquieran y vendan bienes inmuebles o muebles y adquieran y vendan, aporten, cedan, traspasen,	
SEL CHICCHO SEL CHICCHO SANTA QUINTA	enajenen semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y	
AN CORPORATE AND CORPORATE AND CORPORATE	civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y	
EL MESSINE	extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tengan a bien pactar, abonen	
	y perciban el importe de dichas operaciones, y acepten y otorguen los recibos, resguardos y cartas de	
NUA GUIATA NUA GUIATA NUA CIPACIÓN	pago del caso	
CATA POLITICA WILD POLITICA CATA POLITICA CA	DECIMO CUARTO: Constituyan, modifiquen, prorroguen, liquiden y disuelvan sociedades	
ABIA ANTESTA AL CIENTO AL CIENTO	mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las	
NO CHECKY OF THE CONTROL OF THE CONT	bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las representen y perciban sus productos y,	20.00
	oportunamente, nombren administradores, liquidadores y peritos	
27 C281-31-10 7113 G211-11	DECIMO QUINTO: Tomen posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
ASSIA GEORGE REFERENCES SUBSIA GEORGE SUBSIA GEORGE	correspondan a la sociedad, soliciten y concedan quitas y esperas, celebrando convenios de pago con	
	acreedores y deudores y transijan toda clase de créditos, derechos y acciones	
STATESTANDER	DECIMO SEXTO: Ejerciten todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se	
CALLEGUES CONTROL OF C	celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levanten actas para hacer constar hechos, y hagan	
er grocero Overvellere Er gestrug	requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las	
MARY SOURCE SOURCE STORY	cantidades que se consignen a favor de la sociedad.	
ion control nazidanian nazidanetan nazidan	DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de	\
THE CHEETS	Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde mas procede de la Propiedad y donde de la Propied	1
TABLA DESTA SEL CONCERTO T. DUALESTALA T. DUALESTALA	DECIMO OCTAVO: Para que celebren toda clase de actos y contratos no especificación este	
DEL CIRCUSTO DEL CIRCUSTO TARDA QUINTA	Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos mates y personales.	

incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes. ----DECIMO NOVENO: Para que estén investidos de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usarán las siguientes:------ (I) Para que la representen, asistan y defiendan en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la representen, asistan y defiendan en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.--------(II) Para que inicien, sigan y terminen procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezcan ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presenten escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvenciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promuevan, digan y terminen cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recusen juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pidan notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pidan, otorguen y acepten actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consignen, depositen y retiren cantidades, para que presenten testigos, interrogatorios, plícgos y documentos justificativos; propongan, promuevan y practiquen toda clase de pruebas, tachen testigos



a Chi

1.11

Prince Const.

454 THE !

(42)

TARIA O

sel, citi

PPT CARCA: 4 PROT GEN PAC CASO.

TARIA EL

TARIAGO

31186

REPUBLICA DE PANAMA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

del contrario y la representen en todas las diligencias de prueba, para que pidan y tomen posesión de bienes muebles o inmuebles y asistan con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desistan y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allanen, aparten o separen, cuando lo crean conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pidan la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pidan, promuevan y practiquen todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.---------VIGESIMO: Para que cuando lo estimen conveniente o necesario otorguen y suscriban toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.----VIGESIMO PRIMERO: Para que representen a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriban los documentos que consideren convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas. ---VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades confegias otorgica suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las describan todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las describan todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las describan todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las describan todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las describan todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las describan todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las describan todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las describan todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las describan todos de la consecución de la consecuc condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tengan por conveniente, sit Amitación renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones ---VIGESIMO TERCERO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultad

THE STATE OF THE S	
i dell'Allando di Santonia (Carlos della controlla di Santonia di Santonia di Santonia di Santonia di Santonia Geografia Per la Carlos della Carlos di Santonia	
noder a favor de la a les persones que tangen e	bien designar y revoquen dichas sustituciones cuando
	bien designar y revoluen dichas sustituciones chando
to consideren oportuno.	
El acta que se protocoliza en la presente Escritu	ra es del tenor siguiente:
-	NDE LA JUNTA DIRECTIVA
	DE
	BUSINESS INC.
	CAN BUSINESS INC. sociedad anónima organizada
	amá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República
•	0 de la tarde
-	/
JOHN B. FOSTER	
MYRNA DE NAVARRO	
quienes son todos los Directores de la socie	edad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente
reunión, renunciando al aviso previo	
El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presider	nte de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión
y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la se	ociedad, actuó como Secretario de la reunión
El Presidente declaró abierta la sesión e i	informó que era conveniente para los intereses de la
sociedad otorgar un Poder General con amp	lísimas facultades de dominio y administración sin
limitación alguna, a favor de los señores VICT	OR NAULA MENDEZ, VLADIMIRO ALVAREZ
y CECILIA DE PITA	
Por moción debidamente presentada y unán	imemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente
de la sociedad, para que comparezca ante Nota	ario Público y otorgue un Poder General a favor de los
señores VICTOR NAULA MENDEZ, VLAD	DIMIRO ALVAREZ y CECILIA DE PITA, para que
	ellos, representen a la sociedad en cualquier parte del
	ecial con las facultades que a bien se le otorguen
No habiendo otro asunto de que tratar se cla	usuró la reunión



RECCHANTO
TABLE QUARTE
PALCINCTRO
TESLE QUARTE
PALCINCTRO
PESLE QUARTE
PARE QUARTE
PARE QUARTE
PARE QUARTE

PICKER QUIETY DEL CURRENTE DEL CURRENTE

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



FDANAMA

9178 \$18.5V)	
	Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro
1,0 (0,077/17 (0,077/17/1 (0,077/17/16	Público de los Poderes Generales
entero entero	Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE
QUINTE PACHATE ON THE	BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis
74,7124, 00,7224, 00,1224,	(5-12-1466) y LUIS MORALES con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y
	cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a
2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.2.	quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación,
(2000) 2000 2000 3000	y la firman todos para constancia, por ante mí, la Notaria que doy fe
	Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECISIETE MIL CIENTO
SCOLLO ONELLA POSTA	TREINTA Y TRES(17,133)
	(Fdos.) ANDRES MAXIMO SANCHEZMAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRALUIS
CONTRACTOR	MORALESDIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.
	Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República
MARANA RECOLDS OTHERS	de Panamá, al día veintidós (22) del mes de agosto de dos mil ocho (2008)
NGII Into Gua	es ex., 3 al cocumento que se no e ance
\$175.150 \$4186.65	
SCANCE SCANCE	Dr. Rodolfo Pérez Pimentel APOSTILLE
	Notario Público Décimo Convention de la haye du 5 octobre 1981 del Cantón Guayaqui Pais PANAMA El DESCRIPTO DE DESCRIPTO
VIII.25 976320 876330 872330 872330	2 ha sido tirmado por Dionidu Cudo de 3 7 3 quien actua en celidad holauxo 4 y esta revestido del pelorimbre de 4 5 0 000 per 5 0 per
OCKAN.	

9 Sello/lumbre

gri cum

10 Firm Johnila Mac.